

RESOLUCIÓN 133-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que** el artículo 41 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “**Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.-** Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes”;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “**Régimen legal de las diversas carreras.-** (...) La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica del Servicio Público (...)”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece en su parte pertinente: “**Posesión.-** La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona

nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;

- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones establece: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) / 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;*
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que** la Corte Constitucional del Ecuador, en Sentencia Nro. 55-16-IN/21, señaló que la designación de una persona en un cargo directivo depende no sólo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, sino también de la confianza de la autoridad competente, elemento que caracteriza a los cargos de libre nombramiento y remoción. De igual manera, en Sentencia Nro. 530-20-EP/25, se desarrolló el deber de verificar que la terminación de esta clase de cargos, cuando concurre una condición constitucionalmente protegida, debe responder a razones distintas de dicha condición; criterio que, al haber sido desarrollado en un caso relacionado con la remoción de una mujer embarazada, se aplica de manera análoga;
- Que** mediante Resolución 071-2022, de 24 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su artículo 2, nombró a la abogada Dayan Alejandra Argüello Veintimilla como Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Resolución 009-2025, de 07 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró, entre otros, al abogado Andrés Sebastián Espín Renjifo como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Oficio Nro. 181-OF-CNJ-UATH-2026, de 13 de julio de 2026, la Corte Nacional de Justicia requirió dar por terminados los nombramientos de libre remoción de la abogada Dayan Argüello Veintimilla, en el cargo de Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia, y del abogado Andrés Sebastián Espín Renjifo, en el cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia; así como expedir los nombramientos de libre remoción a favor del abogado Andrés Sebastián Espín Renjifo, para que desempeñe el cargo de Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, y de la abogada Nicole Johan Flores Núñez, para que ejerza el cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;

- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNF-2026-2326-M, de 15 de julio de 2026, la Dirección Nacional Financiera remitió la certificación presupuestaria de personal Nro. 001, actualización 97, a fin de continuar con el proceso de nombramiento del Coordinador Jurídico y de la Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Oficio Nro. 190-OF-UATH-CNJ-2026, de 20 de julio de 2026, la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia informó que las circunstancias que dieron origen a la designación de la abogada Dayan Alejandra Argüello Veintimilla variaron sustancialmente debido al cambio de autoridad responsable del despacho y a la necesidad institucional de conformar un equipo de trabajo acorde con la relación de confianza propia de los cargos de libre nombramiento y remoción; además, señaló que no existe otra vacante de Coordinador Jurídico que permita mantener a la servidora en funciones equivalentes dentro de la estructura organizacional correspondiente;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0777-MC, de 18 de julio de 2026, y su alcance con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0789-MC, de 20 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2026-867 y CJ-DNTH-SA-2026-868, ambos de 18 de julio de 2026, relacionados con la remoción de la abogada Dayan Alejandra Argüello Veintimilla y del abogado Andrés Sebastián Espín Renjifo de los cargos de Coordinadora Jurídica y Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, respectivamente; mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0787-MC, remitió el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-883, ambos de 20 de julio de 2026, relacionado con el nombramiento del abogado Andrés Sebastián Espín Renjifo como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, y de la abogada Nicole Johan Flores Núñez como Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4908-M, de 21 de julio de 2026, suscrito por la Dirección General, mediante el cual se remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0777-MC, de 18 de julio de 2026, y su alcance, con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0789-MC, de 20 de julio de 2026, que contienen los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2026-867 y CJ-DNTH-SA-2026-868, ambos de 18 de julio de 2026; el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0787-MC, de 20 de julio de 2026, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-883, de la misma fecha, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0824-M, de 20 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mediante el cual se remitió el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**REMOVER DE LOS CARGOS A LA COORDINADORA JURÍDICA Y AL
SUBCOORDINADOR JURÍDICO, Y NOMBRAR AL COORDINADOR JURÍDICO Y A LA
SUBCOORDINADORA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

Artículo 1.- Remover del cargo de Coordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia a la abogada Dayan Alejandra Argüello Veintimilla.

Artículo 2.- Remover del cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia al abogado Andrés Sebastián Espín Renjifo.

Artículo 3.- Nombrar al abogado Andrés Sebastián Espín Renjifo como Coordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 4.- Nombrar a la abogada Nicole Johan Flores Núñez como Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus respectivas competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 099-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JDV
----------------	-----